

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1765-2005

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO, 2005.

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio VE-116-2005 del 3 de junio del 2005 (REF. CU-223-2005), suscrito por el MBA Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita autorización para entregar el escáner Purup Eskofot, modelo F6 que actualmente tiene la UNED y poder adquirir uno actualizado con mayor capacidad de captura.

SE ACUERDA:

Autorizar la enajenación del escáner Purup Eskofot, modelo F6.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio DE-088-2005 del 25 de mayo del 2005 (REF. CU-214-2005), suscrito por el Lic. René Muñoz, Director Ejecutivo de la Editorial, en el que solicita el financiamiento externo de inversiones en la imprenta de la UNED, amparado al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1730-2004, Art. VIII, inciso 1).

SE ACUERDA:

Remitir el oficio DE 088-2005 a la Administración, con el fin de contar con el estudio financiero que defina las bases con las cuales el Consejo Universitario podría resolver esta petición.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio DE 102-2005 del 3 de junio del 2005 (REF. CU-220-2005), suscrito por el Lic. René Muiños, Director Ejecutivo de la Editorial, en el que plantea una propuesta de creación del Consejo de Producción Académica.

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión integrada por el Dr. Luis Fernando Díaz, el Lic. René Muiños y la Licda. Marlene Víquez, quien coordina, con el fin de que analicen la solicitud y elaboren una propuesta del funcionamiento del Consejo de Producción Académica, para el conocimiento posterior por parte del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 4)**

Se recibe nota el 3 de junio del 2005 (REF. CU-224-2005), suscrita por el Dr. Pedro Ramírez, Coordinador del Programa de Teología a Distancia, en el que solicita realizar algunos cambios al acuerdo tomado en sesión 1760-2005, Art. I, inciso 1).

SE ACUERDA:

Informar al Dr. Pedro Ramírez que el acuerdo de la sesión 1760-2005, Art. I, inciso 1), ya fue comunicado a las partes interesadas. No obstante, se remite su solicitud a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que analice la posibilidad de estructurar su presentación de otra manera, de conformidad con los intereses que manifiesta el Dr. Ramírez.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 5)**

Se conoce oficio ORH-RS-05-0215 del 3 de junio del 2005 (REF. CU-225-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil del Jefe del Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos

(CEMPA). Posteriormente, remite oficio ORH-RS-05-0237 del 9 de junio del 2005 (REF. CU-236-2005), en el que solicita dejar sin efecto el oficio ORH-RS-05-0215, dado que el Vicerrector Académico decidió enviarlo en consulta al CEMPA.

SE ACUERDA:

1. Trasladar el perfil del CEMPA a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su análisis.
2. Solicitar al Vicerrector Académico que haga llegar sus observaciones a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a la mayor brevedad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe nota del 1 de junio del 2005 (REF. CU-226-2005), suscrita por Oficiales de Seguridad de la UNED, en el que solicitan que se apruebe la creación del "Día del Oficial de Seguridad de la UNED".

SE ACUERDA:

Solicitar al MBA. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, que brinde su criterio en relación con el planteamiento de los oficiales de seguridad, e indague sobre las expectativas que ellos tienen al presentar esta petición al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio VA-PAA-46/2005 del 3 de junio del 2005 (REF. CU-228-2005), suscrito por el M.Ph. Miguel Angel González, Coordinador del Programa de Autoevaluación Académica, en el que hace algunas aclaraciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1760-2005, Art. I, inciso 5), referente al tema de la acreditación a nivel centroamericano y la iniciativa del sector agropecuario.

SE ACUERDA:

1. Aclarar que la sigla a que se hace referencia en el acuerdo tomado en sesión 1760-2005, Art. I, inciso 5) "ACEA", significa Asociación Centroamericana de Enseñanza de la Agronomía.
2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA-PAA-46/2005 del Programa de Autoevaluación Académico, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se recibe oficio VA-05-195 del 3 de junio del 2005 (REF. CU-229-2005), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que brinda dictamen técnico emitido por el M.Ph. Miguel González, sobre la solicitud planteada por estudiantes del Centro Universitario de Puntarenas, respecto a mantener un banco de exámenes.

SE ACUERDA:

Esperar el criterio solicitado al Centro de Operaciones Académicas, en relación con las posibilidades para la operacionalización de la solicitud de los estudiantes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se recibe correo del 1 de junio del 2005 (REF. CU-230-2005), remitido por el Lic. Alberto Soto, en el que hace algunas observaciones sobre el Reglamento de Condición Académica aprobado por el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las observaciones realizadas por el Lic. Alberto Soto al Reglamento de Condición Académica, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se recibe oficio AI-090-2005 del 2 de junio del 2005 (REF. CU-231-2005) suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que remite el Presupuesto de la Auditoría para el 2006.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de presupuesto de la Auditoría Interna para el 2006, para su estudio y recomendaciones.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

Se recibe nota del 7 de junio del 2005 (REF. CU-232-2005), suscrita por la Junta Directiva de APROFUNED, en la que se informa que el Prof. Mario Valverde fue designado como representante de esa asociación ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

SE ACUERDA:

Tomar nota de que el Prof. Mario Valverde Montoya fue designado como representante de la APROFUNED ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que realice un estudio técnico del volumen de trabajo y tipo de funciones que demanda el Consejo Universitario, con el propósito de que se pueda contar con el personal adecuado idóneo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

SE ACUERDA designar a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas como segunda Representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial, por un período de cuatro años (del 10 de junio del 2005 al 9 de junio del 2009).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe correo del 9 de junio del 2005, remitido por el Sr. Elmer Acevedo Sánchez, en el que informa que dejará pendiente su visita al Consejo Universitario para otra oportunidad, dado que hay de por medio una apelación.

Además, el señor Rector informa sobre el oficio O.J.2005-176 del 7 de junio del 2005, remitido por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que adjunta copia de la sentencia No. 324-2005 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante la cual se establecen los montos correspondientes a la liquidación de la sentencia de fondo sobre el caso presentado con el señor Elmer Acevedo Sánchez.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la sentencia No. 324-2005 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre el caso del señor Elmer Acevedo Sánchez.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce oficio R.288 del 3 de mayo del 2005 (REF. CU-221-2005), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para participar en diversas reuniones de organizaciones internacionales de Educación a Distancia, que se realizará en la Ciudad de México, D.F., del 19 al 24 de junio del 2005.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en las reuniones de la AIESAD, el CREAD, DE USUAL y el Encuentro Latinoamericano de Rectores, que se realizarán en la Ciudad de México, D.F., del 19 al 24 de junio del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- El pago del boleto aéreo San José – México, D.F. – San José.
- Un adelanto de viáticos de \$1080 (mil ochenta dólares), equivalente a seis días.
- Impuestos de salida de México.
- Fecha de salida del país: 20 de junio del 2005.
Fecha de regreso al país: 25 de junio del 2005.
- Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-a)

En vista de que el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, del 20 al 25 de junio del 2005, asistirá a las reuniones de diversas organizaciones internacionales de educación a distancia, que se realizarán en la Ciudad de México, D.F., SE ACUERDA:

Nombrar al MBA. Luis Guillermo Carpio Malavassi como Rector Interino, del 20 al 25 de junio del 2005.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

SE ACUERDA trasladar la hora de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, que se realizará el 17 de junio del 2005, para las 8:30 a.m.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 6)**

Se conoce oficio R.279-2005 del 25 de mayo del 2005 (REF. CU-212-2005), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para la compra del boleto aéreo a la MBA. Rita Ledezma Hernández, para que participe en el Programa de Visitantes Voluntarios para Bibliotecarios de Universidades Públicas de Costa Rica, que se realizará en Charleston, Illinois, USA, del 19 al 26 de junio del 2005.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la participación de la MBA. Rita Ledezma Hernández, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en el Programa de Visitantes Voluntarios para Bibliotecarios de Universidades Públicas de Costa Rica, que se realizará en Charleston, Illinois, USA, del 19 al 26 de junio del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- El pago del boleto aéreo San José – Chicago, U.S.A. – San José.
- Impuestos de salida de los Estados Unidos.
- Fecha de salida del país: 19 de junio del 2005
Fecha de regreso al país: 2 de julio del 2005.
- Los gastos de tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

- La MBA. Rita Ledezma disfrutará de cinco días de vacaciones.
2. Nombrar interinamente a la Licda. Emilia Díaz André como Jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliotecarios, del 19 de junio al 2 de julio del 2005.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce oficio R.289-2005 del 3 de mayo del 2005 (REF. CU-222-2005), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para que la M.Sc. Johanna Meza Vargas, participe en el Congreso Virtual Educa 2005 a realizarse en la Ciudad de México, del 20 al 24 de junio del 2005.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la M.Sc. Johanna Meza Vargas, Coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia, en el Congreso Virtual Educa 2005, que se realizará en la Ciudad de México, del 20 al 24 de junio del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- Un adelanto de viáticos de \$1000 (mil dólares).
- Fecha de salida del país: 19 de junio del 2005.
Fecha de regreso al país: 25 de junio del 2005.
- Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce oficio FEUNED 0433-05 del 9 de junio del 2005 (REF. CU-235-2005), suscrito por la Sra. Lorna Ruiz, Secretaria de la Federación de Estudiantes, en el que transcribe el acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, en el acta No. 175, capítulo tercero, artículo primero, del 14 de mayo del 2005, sobre la solicitud de autorización para que el Sr. Luis Gerardo González Pérez participe en el Congreso de la Confederación Universitaria Centroamericana (CSUCA), que se realizará en Cuba, del 29 de junio al 2 de julio del 2005.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Sr. Luis Gerardo González Pérez, Presidente de la Federación de Estudiantes y Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, en el Congreso de la Confederación Universitaria Centroamericana del CSUCA, que se realizará en Cuba, del 29 de junio al 2 de julio del 2005.

Por lo tanto, se aprueba:

- El pago del boleto aéreo San José – Cuba – San José.
- Un adelanto de viáticos de \$780 (setecientos ochenta dólares), equivalente a seis días.
- Impuestos de salida de ambos países.
- Fecha de salida del país: 28 de junio del 2005.
Fecha de regreso al país: 03 de julio del 2005.
- Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Federación de Estudiantes.

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 186-2005, Art. III, del 9 de junio del 2005 (CU.CPDOyA-2005-036), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1764-2005, Art. IV, inciso 3, celebrada el 3 de junio del 2005, sobre el

oficio R.281-2005 del 1 de junio del 2005 (REF. CU. 219-2005), en el que remite la Modificación Externa No. 2-2005.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan-Presupuesto Anual es el instrumento para el logro de las metas institucionales.
2. Históricamente los presupuestos ordinarios son deficitarios en lo que corresponde a gastos de operación.
3. El remanente de plazas del año 2004, representó aproximadamente un 2.21% de lo presupuestado en el Plan-Presupuesto 2004. Este remanente se utilizó para solventar otros gastos institucionales.
4. El remanente de plazas del año 2005, al mes de abril, representa aproximadamente el 12.73% de lo presupuestado en la partida cero.
5. El remanente de plazas hasta abril del 2005, se ha utilizado para financiar las modificaciones externas 1-2005 y 2-2005.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Modificación Externa 2-2005, según lo propone la Administración.
2. Solicitar a la Dirección Financiera una proyección de los remanentes de plazas de mayo a diciembre del 2005, de acuerdo con el comportamiento histórico que ha tenido la Universidad en los últimos 3 años. Asimismo, elaborar una proyección del uso de este remanente en otros gastos institucionales, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO QUE:

Tanto la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional como el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, han sido objeto de reformas en varias ocasiones.

Estos cambios en la legislación nacional demandan de cada funcionario público, adscrito a alguno de estos dos regímenes de pensiones mencionados, más de 30 años de vida activa.

En la aplicación de la Ley de Salarios de la Administración Pública, reformada por la Ley N° 6835 del 22 de diciembre de 1982, se debe considerar el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-118-97 de 1° de julio de 1997, el cual indica:

“... El mandato del legislador es claro y debe entenderse que, en consecuencia, la escala de salarios que se establece no está limitada al Poder Ejecutivo ni que sólo rige para los puestos incluidos en el Manual Descriptivo de Puestos, como podría deducirse de los primeros artículos de la Ley. Dada la generalidad de sus disposiciones y la jerarquía propia de la ley, se comprende que su aplicación sólo cedería si existiera una norma específica de rango igual o superior.” (El destacado no es del original).

El Dictamen C-098-2002 de fecha 16 de abril 2002 de la Procuraduría General de la República, suscrito por el Procurador Adjunto MSc. Julio César Mesén Montoya y, dirigido al Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el cual se analiza la antigüedad y la anualidad de los funcionarios de los Servicios Públicos, concluye:

“III .- Conclusión: De conformidad con lo expuesto, esta procuraduría arriba a las siguientes conclusiones:

A.- Las Instituciones autónomas, por su sola condición de tales, no están exentas de aplicar las disposiciones legales dirigidas a regular la remuneración de los servidores de todo el sector público.

B.- En el caso de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos, existe una norma especial, de rango legal, que atribuye a la Junta Directiva de esta Institución la posibilidad de emitir su Estatuto de Trabajo.

C.- Esa disposición, por ser especial y del mismo rango que la ley de Salarios del Sector Público, prevalece sobre esta última, y siendo que el Estatuto de Trabajo emitido por la Autoridad Reguladora no contempla límite alguno para el reconocimiento de antigüedad, no es posible aplicar a los servidores de la Institución el tope de 30 anualidades previsto en el artículo 5 de la ley de Salarios del Sector Público.” (El destacado no es del original).

De acuerdo con los principios laborales del “in dubio pro operario” y de la “norma más beneficiosa”, el ámbito de aplicación de la Ley de Salarios de la Administración Pública, específicamente su artículo 5, se generaliza en beneficio de los funcionarios y no en detrimento de estos.

La autonomía universitaria fue dimensionada en el Voto N° 1313-93 de la Sala Constitucional, con lo cual la UNED está legitimada para establecer sus planes, programas, presupuestos y organización interna

La Ley de Creación de la UNED (Ley 6044), de igual rango legal que la Ley de Salarios de la Administración Pública, estableció en sus artículos 1°, 7°, 11°, 20° lo siguiente:

“Artículo 1° : Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.”

“Artículo 7°: La Universidad estará dirigida por un Consejo Universitario integrado de conformidad con el Estatuto Orgánico. Sin embargo, durante los primeros cinco años de vigencia de esta ley las funciones del Consejo Universitario serán ejercidas por una Junta Universitaria integrada por:”

“Artículo 11°: Son funciones de la Junta Universitaria:

Redactar y proponer a la Asamblea Universitaria el primer Estatuto Orgánico de la Universidad...”

“Artículo 20°: La Junta Universitaria emitirá un reglamento especial que regulará la carrera del personal docente y administrativo de la Institución.”

El artículo 35 del Estatuto Orgánico de la UNED establece:

“Artículo 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categoría académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual.”

El Estatuto de Personal de la UNED y el Reglamento de carrera Universitaria, aprobados ambos por el Consejo Universitario en

1983, no establecen el tope de las 30 anualidades. De lo cual se concluye que el Consejo Universitario cuando aprobó dicha normativa, lo dejó abierto.

La UNED no cuenta con un sistema de incentivos que compense el tope de las 30 anualidades, por lo tanto, la aplicación de tal medida está originando un tratamiento salarial discriminatorio entre sus funcionarios, lo cual no es conveniente para la institución.

En la normativa laboral institucional y nacional debe prevalecer los principios de proporcionalidad, racionalidad y el de realidad presupuestaria.

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O. J. 2005-145, suscrito por el M.Sc. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica de la UNED .

Con base en el dictamen citado, consultar a la Procuraduría General de la República, si la UNED puede establecer, mediante reforma a su Estatuto de Personal, un tope en el número de anualidades superior a las treinta que establece la Ley de Salarios de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

El Consejo Universitario establece como política la invitación periódica, mediante el sistema al azar, de un Administrador de Centro Universitario, a sesiones del Consejo Universitario.

Para tal efecto, SE ACUERDA:

Invitar al Administrador del Centro Universitario de Alajuela, Lic. Colman Zambrana Ramírez, a la sesión ordinaria del 1 de julio del 2005, a las 11:00 a.m.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 170-2004, Art. III, del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-098), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1712-2004, Art. II, incisos 5), sobre el oficio C.E.078-2004 suscrito por el Lic. René Muiñoz, Secretario del Consejo Editorial, referente a la revisión de la política actual de créditos a distribuidores y minoristas.

SE ACUERDA:

Establecer como política que sea la Administración la que defina los montos de créditos que deben establecerse a mayoristas y minoristas, con base en un estudio técnico, tomando en cuenta el comportamiento actual de los créditos a los distribuidores y minoristas de otras editoriales universitarias públicas y privadas, costo y beneficio de la editorial, utilidad, subvenciones que puede soportar, políticas de producción, estándares, especialización y tiempos de producción. Una vez definidos informar al Consejo Universitario para su conocimiento.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13-c)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 170-2004, Art. IV, del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-099), en el que da respuesta al acuerdo de la sesión 1713-2004, Art. III, inciso 4), referente a nota enviada por el Lic. René Muiñoz, Secretario Editorial en el que transcribe acuerdo tomado en sesión No. 06-2004, Art. III, inciso 2) sobre propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores, en relación con el incremento de los ejemplares que se entregan gratuitamente a los autores de línea editorial y modificar el pago por concepto de dictámenes de lectores especializados.

SE ACUERDA:

Devolver este dictamen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que analice este asunto junto con la propuesta presentada por el Lic. René Muiños y la Dra. Alejandra Castro, al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-d)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 170-2004, Art. V, del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-100), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1717-2004, Art. III, inciso 7) sobre oficio O.C.P.2004-148 del 23 de julio del 2004 (REF. CU-301-200) suscrito por el Lic. Alverto Cordero, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en relación con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2004.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2004, remitido por la Oficina de Presupuesto, sin ninguna recomendación adicional.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13-e)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 170-2004, Art. VI, del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004101) , en el que da respuesta al acuerdo de la sesión 1718-2004, Art. III, inciso 4), sobre oficio O.J.2004.181 del 5 de julio, 2004 suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica (REF. CU-312-2004), en el que adjunta propuesta de redacción de consulta que se enviará a la Procuraduría General de la República, sobre el reconocimiento de anualidades laboradas simultáneamente en dos instituciones públicas.

SE ACUERDA:

Acoger la propuesta de redacción presentada por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en oficio O.J.2004-181 del 5 de julio del 2004, sobre la consulta que se realizará a la Procuraduría General de la República, en relación con el reconocimiento de anualidades laboradas simultáneamente

en dos instituciones públicas, la cual se transcribe a continuación:

San José _____
R. _____

Señor
Farid Beirute
Procurador General Adjunto

Estimado don Farid:

El suscrito, Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número cuatro – ciento veinticinco – novecientos setenta y dos, vecino de Heredia, en mi condición de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA en adelante denominada la UNED, me apersono a formular la siguiente consulta.

ANTECEDENTES

1. Durante muchos años la UNED aplicó el régimen autónomo que poseía sobre el reconocimiento de anualidades, al margen de lo indicado mediante la Ley 6835 del 22 de diciembre de 1982, que adicionó el inciso d) al artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.
2. Ante una consulta planteada por la UNED sobre la obligatoriedad de aplicar el régimen de la Ley 6835, mediante oficio N° C-184-97 del 25 de setiembre de 1997 la Procuraduría General de la República ratificó la aplicación de la ley 6835 en la UNED, indicando además:

"El sistema de reconocimiento de las anualidades en la UNED no puede considerarse ni substitutivo ni equivalente del dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública. Esta complementa la reglamentación interna de esa Universidad".

3. En específico, el pronunciamiento de la Procuraduría en concordancia con la aplicación de la simultaneidad dijo:

"Consideró la Procuraduría que la normativa interna de la UNED establecía a favor de sus servidores un beneficio por concepto de anualidad. Normativa que, sin embargo, restringía el derecho a determinados funcionarios por lo cual se hacía necesario aplicar complementariamente el artículo 12 inciso d) de la Ley General de Salarios. Aplicación que no significa que a los funcionarios a quines si se les ha reconocido el tiempo servido anteriormente en la Administración Pública, tengan derecho, además, a que ahora se les aplique el citado artículo 12. se señaló al efecto que ello constituiría un doble pago, contrario al ordenamiento."

4. Mediante oficio O.J.98-134 del 31 de marzo de 1998, la Oficina Jurídica, en concordancia con los lineamientos vigentes de la Procuraduría General de la República, se refirió al reconocimiento de las anualidades en los casos en que ha operado un período de simultaneidad laborado en una institución pública y la UNED indicando lo siguiente:

“Como fundamentamos en el punto 3 del oficio O.J.98-101 del 11 de marzo de 1998, es improcedente el reconocimiento de anualidades si aún el servidor se encuentra laborando en la institución de procedencia.

El espíritu de la Ley 6835 sobre anualidades, es otorgar un reconocimiento por antigüedad y experiencia en el sector público a los trabajadores que se trasladaban a trabajar de una institución a otra. Es un reconocimiento por antigüedad de servicios y no por simultaneidad.

En el caso expuesto, lo correcto es reconocer la experiencia por años de servicios del trabajador a partir del momento en que deja el trabajo del que procede, para lo cual el trabajador deberá demostrar en forma idónea que ya no labora más para otra institución.

Por lo tanto, se le reconocerán retroactivamente todos los años laborados para la Administración Pública, hasta el momento en el que deja de laborar para la institución de procedencia, siempre que cumpla con los requisitos respectivos para que opere el reconocimiento de la antigüedad.

Ante la duda planteada por su Oficina, no operaría aquí un doble pago por simultaneidad, toda vez que durante el período en que se constate la misma, la UNED no podrá reconocer las anualidades respectivas.

Para los efectos pertinentes, con relación al pago de las anualidades, éste se hará efectivo hasta que cese la simultaneidad y considerando todos los años de servicio acumulados hasta ese momento, pues lo que procede es reconocer la antigüedad y experiencia cuando el trabajador pase a laborar de una institución a otra.”

5. En efecto, bajo la Ley 6835, como se puede apreciar, la UNED aplicó la interpretación de que no era procedente el reconocimiento de simultaneidad por implicar ello un doble pago del Estado a favor del trabajador y por ende se rechazaron todas las peticiones en este sentido.
6. Como insumo a nuestra interpretación, la UNED retomó también el dictamen emitido por el Departamento Legal de la Dirección General del Servicio Civil N° DL-065-91 que dice:

“... no es legalmente posible sumar el tiempo de servicios prestados por un funcionario en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y en forma simultánea como docente (dado que ambos servicios los está prestando durante el mismo periodo, solo que con jornadas diferentes)) pues ello sería otorgarle doble pago por un mismo concepto.”

7. Finalmente, en otro pronunciamiento la propia Procuraduría también fue coincidente con lo anterior. En efecto, por dictamen C-065-97 del 29 de abril de 1997 dijo:

“...Nótese que cuando la ley se refiere al reconocimiento del tiempo servido en otras entidades del Sector Público, o a la inclusión del trabajo realizado en cualquier institución del Estado, parte del supuesto de que ha

operado un traslado de una institución a otra, sin que para ello, cabe aclarar, tenga relevancia el hecho de si ha habido o no pago de prestaciones legales o solución de continuidad en la relación. Ciertamente, en la base de este reconocimiento privó la idea de eliminar una situación injusta para el servidor, cual era la pérdida de los aumentos anuales que tenía acumulados cuando operaba el traslado de una institución a otra. En este sentido no podría entenderse desde ningún punto de vista, que además de la antigüedad que se reconoce en la institución para la cual se presta el servicio, se reconozca también el tiempo servido o acumulado en otra institución, para la cual también se prestan servicios. Es decir, cuando de acuerdo con la ley se presenta el caso de que un servidor desempeñe simultáneamente más de un cargo remunerado de la Administración Pública (excepción a la prohibición del desempeño simultáneo de cargos en la Administración Pública), no resulta procedente que una institución reconozca el tiempo servido en la otra, y que ésta reconozca también el tiempo servido en aquella, toda vez que se trata de dos relaciones actuales, distintas e independientes, que se mantienen cada una con sus propias obligaciones y responsabilidades.”

8. Adicionalmente, el Tribunal de Trabajo en sentencia N.3378 de las 10:10 hrs. del 16 de julio, 1999, dijo:

“También hay que tomar en consideración que estando las dos relaciones laborales vigentes, una iniciada con posterioridad a la otra no es posible que en la última venga a asumir esa antigüedad o tiempo servido. En todo caso, el Estado, como patrono único, ya le está reconociendo dicha antigüedad a la trabajadora en el Ministerio para el cual labora”.

9. Pese a los antecedentes indicados, ante reclamos de los funcionarios, en vía judicial, los tribunales han venido variando el criterio sostenido por los Juzgados, la Procuraduría y en particular la UNED; indicando que resulta obligatorio el reconocimiento de anualidades, aún en presencia de la simultaneidad del servicio ante dos instituciones distintas. Específicamente, la Sala Segunda mediante voto 2000-00473 de las quince horas diez minutos del doce de mayo del año dos mil dijo en lo que interesa:

“Esta disposición no establece ninguna excepción respecto de las personas que mantengan varias relaciones laborales simultáneas con la Administración Pública, ni dispone como requisito que haya habido un traslado de una dependencia pública a otra, con la respectiva finalización de la relación anterior, como lo han interpretado erróneamente los juzgadores de instancia. Ello es así porque el espíritu de la norma no se reduce simplemente a disponer el reconocimiento de la antigüedad en caso de servidores que sean trasladados de una entidad a otra, sino que va más allá, pues pretende el reconocimiento (y la debida remuneración) de la experiencia acumulada en el sector público, que es la razón de ser del instituto de las anualidades, como ha sido reconocido en la doctrina: (El origen de los premios por antigüedad se encuentra probablemente en el beneficio que la Administración Pública otorga a los funcionarios que de ella dependen, para recompensarles la permanencia y constancia

en el trabajo; se establece así un incremento en la retribución por ciertos lapsos transcurridos, bien en la misma categoría, bien en el mismo cuerpo, bien al servicio del Estado, acumulando las tareas desempeñadas en otras dependencias públicas(. (CABANELLAS, Guillermo, (Contrato de Trabajo(, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1963, Vol. II, pág. 522). De lo expuesto se colige que la accionada tiene la obligación de reconocerle a la actora la antigüedad que reclama, pues ese reconocimiento pretende retribuirle su dedicación al servicio de la Administración Pública y la experiencia en ella obtenida, antes de que comenzara a laborar para la Universidad Estatal a Distancia, experiencia que, sin lugar a dudas, tuvo la virtud de enriquecer su desempeño en dicha institución. Por otro lado, el hecho de que el Estado le cancele correctamente las anualidades a la demandante por el servicio que brinda en el Ministerio de Educación Pública, no exime a la Universidad Estatal a Distancia de reconocer esa antigüedad, porque la teoría del estado-patrono único no tiene unos alcances tan amplios como los que pretenden otorgarle los juzgadores de instancia. Se trata de personas jurídicas distintas, si bien ambas pertenecientes al sector público (Estado y Universidad Estatal a Distancia); cada una cuenta con su propio personal, maneja un presupuesto, contrae sus obligaciones, etcétera, lo que implica que no pueden imputarse los pagos que realice una de ellas para extinguir las obligaciones que pesan sobre la otra. En otro orden de ideas, no es cierto que la actora estaría recibiendo un doble pago si se obliga a la demandada a reconocerle toda la antigüedad acumulada en el sector público, porque su jornada real de trabajo, y absolutamente legal; se divide en el tiempo completo que trabaja para el Ministerio de Educación Pública y el cuarto de tiempo que labora al servicio de la Universidad Estatal a Distancia, jornadas por las cuales percibe los salarios correspondientes. Así, las anualidades que le paga el Estado tienen como base la jornada y el salario de dicha señora al servicio del Ministerio de Educación Pública, mientras que las anualidades que le serían canceladas por la Universidad Estatal a Distancia tendrían su fundamento en la jornada y el salario de la accionante correspondientes a este otro vínculo laboral. Por la manera en que se ha resuelto el litigio, carece de interés pronunciarse sobre la presunta violación al principio de igualdad alegada en el recurso.”

CONSULTA

En virtud de lo antecedentes descritos, es evidente que la Sala Segunda ha emitido su criterio apartándose no solo de lo dispuesto por esta Procuraduría, sino también por lo dispuesto por los Tribunales de Trabajo, la Dirección General de Servicio Civil, la Procuraduría General de la República y la propia UNED.

Así las cosas, considerando que son varios los casos de funcionarios que están solicitando reconocimiento de anualidades laboradas simultáneamente (sin perjuicio de la prescripción que podría aplicarse en la mayoría de esos casos), es necesario que esta Procuraduría se pronuncie al respecto, en virtud de la nueva dirección interpretativa de la Sala Segunda.

Por tanto, solicitamos ante esta Procuraduría un pronunciamiento según los alcances del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República No. 6815, en el sentido de si debe la UNED mantener el criterio de rechazar el reconocimiento de anualidades laboradas simultáneamente en dos instituciones públicas según los alcances de los dictámenes N. C-065-97 del 29 de abril de 1997 y N. C-184-97 del 25 de setiembre de 1997 o bien si la UNED está obligada a aplicar en lo sucesivo, el criterio externado por la Sala Segunda mediante voto 2000-00473 de las quince horas diez minutos del doce de mayo del año dos mil.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
RECTOR, UNED

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-f)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 170-2004, Art. VII, del 25 de noviembre del 2004 (CU.CUPDOyA-2004-102), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1683-2003, Art. IV, inciso 5), del 10 de diciembre del 2003, sobre la solicitud de definición de una reglamentación para la producción de material multimedial.

También se remite el oficio PMD-204-04 del 23 de agosto del 2004 (REF. CU-338-2004), suscrito por el M.Sc. Julián Monge, Director Producción de Materiales Didácticos, en el que adjunta instrumento con los parámetros establecidos para la evaluación de materiales digitales.

CONSIDERANDO QUE:

Con base en el instrumento presentado por la Dirección de Producción de Materiales Didácticos sobre los parámetros establecidos para la evaluación de los materiales digitales y ampliando su alcance.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Vicerrectoría Académica que, en conjunto con la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, evalúen todo el material digital producido, desde el punto de vista de pertinencia, relación con el planeamiento curricular, y como parte de la unidad didáctica modular. Esta evaluación debe institucionalizarse y ser presentada a todos los interesados.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-g)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 170-2004, Art. VIII del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-103), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1720-2004, Art. IV, inciso 10) ,en relación con oficio V.P.-100 del 8 de junio del 2004 (REF.CU-219-2004) suscrito por la M.Ed. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que adjunta la Evaluación de cumplimiento de responsabilidades del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, M.Sc. Vigny Alvarado.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración, que por medio del Director de Tecnología de Información y Comunicaciones continúe:
 - a. Reforzando los aspectos que son detectados como fortalezas en el estudio presentado.
 - b. Ejecutando estrategias para cambiar aspectos débiles tales como: difusión de la información.
 - c. Propiciando la comunicación y coordinación, empatía y diplomacia efectiva con otras instancias de la universidad.
 - d. Atendiendo los aspectos que en la evaluación se denominan aspectos a mejorar.

2. Considerando que, este tipo de evaluaciones deben visualizarse en dos perspectivas, una en términos cuantitativos relacionado con la programación y el nivel de cumplimiento de las metas en relación con la estrategia institucional y una segunda cualitativa relacionada con el liderazgo y el estilo de gestión, se recomienda a la Administración, por medio de la Oficina de Recursos Humanos, evaluar y replantear estos instrumentos tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - La parte cuantitativa relacionada con la estrategia debe realizarla el Centro de Planificación y Programación Institucional en concatenación con las evaluaciones del POA Presupuesto.
 - La Oficina de Recursos Humanos, se encargue de los aspectos cualitativos.
 - La periodicidad de las evaluaciones, de manera que sirvan de mejora continua de la gestión.

- Tomar en cuenta las reglas de contratación existente para el puesto.
- Medir la percepción de los clientes o usuarios y el clima organizacional que genere su gestión en la dependencia.
- Integrar con la evaluación del desempeño, un informe del superior correspondiente.
- Los instrumentos deben estar más orientados a evaluar la estrategia y liderazgo del jefe o director.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-h)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 171-2004, Art. VI del 2 de diciembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-105), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión no. 1726-2004, Art. IV, inciso 4) del 16 de noviembre del 2004, en relación con oficio V.P.168 del 6 de setiembre del 2004 (REF. CU-367-2004), suscrito por la M.Ed. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que adjunta la Evaluación de cumplimiento de responsabilidades del Director Ejecutivo de la Editorial, M.T.E. René Muíñoz.

1. Solicitar a la Administración, que por medio del Director de la Editorial, continúe:
 - a. Reforzando los aspectos que son detectados como fortalezas en el estudio presentado.
 - b. Ejecutando estrategias para cambiar aspectos débiles tales como: difusión de la información.
 - c. Propiciando la comunicación y coordinación, empatía y diplomacia efectiva con otras instancias de la universidad.
 - d. Atendiendo los aspectos que en la evaluación se denominan aspectos a mejorar.
2. Considerando que, este tipo de evaluaciones deben visualizarse en dos perspectivas, una en términos cuantitativos relacionado con la programación y el nivel de cumplimiento de las metas en relación con la estrategia institucional y una segunda cualitativa relacionada con el liderazgo y el estilo de gestión, se recomienda a la Administración, por medio de la Oficina de Recursos

Humanos, evaluar y replantear estos instrumentos tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- La parte cuantitativa relacionada con la estrategia debe realizarla el Centro de Planificación y Programación Institucional en concatenación con las evaluaciones del POA Presupuesto.
- La Oficina de Recursos Humanos, se encargue de los aspectos cualitativos.
- La periodicidad de las evaluaciones, de manera que sirvan de mejora continua de la gestión.
- Tomar en cuenta las reglas de contratación existente para el puesto.
- Medir la percepción de los clientes o usuarios y el clima organizacional que genere su gestión en la dependencia.
- Integrar con la evaluación del desempeño, un informe del superior correspondiente.
- Los instrumentos deben estar más orientados a evaluar la estrategia y liderazgo del jefe o director.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-i)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 173-2005, Art. VI del 20 de enero del 2005 (CU.CPDOyA-2005-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1725-2004, Art. III, inciso 3), remitiendo oficio ORH-578-2004 del 2 de setiembre del 2004 (REF. CU-358-2004), suscrito por el MBA Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación al Artículo 46 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Modificar el Artículo 46, inciso a) del Estatuto de Personal, de la siguiente manera:

“Artículo 46: Concesión de permisos sin goce de salario

Los permisos a que se refiere el artículo anterior serán concedidos de la siguiente manera:

- a) *Cuando el permiso sea hasta por un año, lo resolverá el Vicerrector respectivo, con el visto bueno del Jefe Inmediato.*
- b) *Cuando el permiso es más de un año y hasta un máximo de tres años, lo resolverá el Rector.*

Si el solicitante ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director o Jefe, el permiso correspondiente sólo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario. En todo caso, si el permiso supera los seis meses, el funcionario perderá su cargo de autoridad.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-j)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 173-2005, Art. VIII del 20 de enero del 2005 (CU.CPDOyA-2005-008), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1726-2004, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 16 de setiembre del 2004, para analizar la aplicación de diferentes pluses salariales que puede recibir un funcionario de la Universidad.

SE ACUERDA:

1. Solicitar y autorizar a la Administración para que contrate un estudio sobre la estructura financiera de la Institución y el comportamiento de las diferentes partidas, en particular el crecimiento de la masa salarial y su relación con los diferentes pluses que puede devengar un funcionario. Esto con el propósito de definir cuál es el tope máximo de los pluses que se pueden reconocer.
2. Solicitar que los resultados del estudio sean presentados al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-k)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 174-2005, Art. V del 27 de enero del 2005, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1731-2004, Art. IV, inciso 9, celebrada el 8 de octubre del 2004, sobre el oficio VE-245-2004 del 7 de octubre del 2004 (REF. CU-404-2004), suscrito por el MBA. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita elaborar una propuesta de procedimiento para los nombramientos interinos de Directores y Jefes de Oficina, como definir una política para establecer un proceso de formación de líderes institucionales, así como garantizar la igualdad de condiciones en los concursos de Directores y Jefes de Oficina.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que lo analice conjuntamente con el acuerdo de la sesión 1763-2005, Art. III, inciso 5), del 27 de mayo del 2005.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13-l)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 175-2005, Art. III del 3 de febrero del 2005 (CU.CPDOyA-2005-012), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1726-2004, Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de setiembre del 2004, sobre el acuerdo del CONRE, tomado en sesión 1333-2004, Art. III del 19 de abril del 2004 (REF. CU 370-2004) en relación con la propuesta del Reglamento de Uso de Correo Electrónico de la UNED.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se considera necesario un reglamento específico para el desarrollo tecnológico.
2. El Estatuto de Personal permite mediante su articulado sentar las responsabilidades de los funcionarios en relación

con la utilización de los equipos de cómputo y el uso de su cuenta de correo.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que establezca las reglas y normas correspondientes, en el uso de equipos de cómputo y cuentas de correo, a los funcionarios de la Universidad.
2. Sugerir a la Administración brindar espacios en INTRANET para las organizaciones gremiales, ASEUNED y los estudiantes, con el propósito de descongestionar el correo electrónico de los funcionarios de la Universidad. Para lo cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, coordinará las medidas respectivas de manera que estos se pongan en práctica, a partir del próximo cuatrimestre.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-m)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 175-2005, Art. V, del 3 de febrero del 2005 (CU.CPDOyA-2005-014), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1734-2004, Art. IV, inciso 2) celebrada el 29 de octubre del 2004, sobre la solicitud planteada por el Prof. Ramiro Porras, en relación con la ejecución de normas presupuestarias.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión del POA-Presupuesto, que con base en la normativa existente para el próximo POA-Presupuesto, presenten las normas presupuestarias consideradas según la Contraloría General de la República y los objetivos anuales de la Institución.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-n)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 175-2005, Art. VI del 3 de febrero del 2005 (CU.CPDOyA-2005-015), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1735-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 5 de noviembre del 2004, sobre el oficio O.C.P. 2004-200 del 22 de octubre del 2004 (REF. CU-436-2004), suscrito por el Lic. Alverto Cordero, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que envía el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2004.

SE ACUERDA:

1. Dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2004, sin observaciones.
2. Solicitar al señor Rector presentar un análisis de cada cierre presupuestario ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13-ñ)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 175-2005, Art. VII del 3 de febrero del 2005 (CU.CPDOya-2005-016), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1740-2004, Art. III, inciso 4) celebrada el 2 de diciembre del 2004, sobre el informe de labores de la Vicerrectoría de Planificación (REF. CU-485-2004) correspondiente al período de noviembre de 1999 a octubre del 2004, presentado por la M.Ed. Silvia Abdelnour.

SE ACUERDA:

Tomar nota del Informe de Labores presentado por la M.Ed. Silvia Abdelnour, correspondiente a su gestión en la Vicerrectoría de Planificación, de noviembre de 1999 a octubre del 2004 y trasladarlo a la Administración para que considere las recomendaciones propuestas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-o)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 178-2005, Art. III, del 3 de marzo del 2005 (CU.CPDOyA-2005-018), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1733-2004, Art. III, inciso 3), sobre el oficio O.J. 2004-265 del 20 de setiembre del 2004 (REF. CU-420-2004) suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora Legal, en que brinda dictamen solicitado en sesiones 1716-2004, Art. III, inciso 2) y 1717-2004, Art. III, inciso 2), referente a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa formulada por el exfuncionario Sergio Vargas Hidalgo, en relación con su requerimiento de anualidades y de vacaciones.

CONSIDERANDO QUE:

Según el informe de la Oficina Jurídica, el expediente del exfuncionario Sergio Vargas Hidalgo ya está en los Tribunales de Justicia.

SE ACUERDA:

1. Dejar en suspenso el caso del Señor Sergio Vargas Hidalgo, hasta que los Tribunales de Justicia dicten su resolución.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica que revise el Artículo 38 del Estatuto de Personal, especialmente el último párrafo relacionado al sistema de vacaciones flotantes establecido por la Universidad, para que concuerde con lo que establece la Ley al respecto.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13-p)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 178-2005, Art. IV, del 3 de marzo del 2005 (CU.CPDOya-2005-019), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1734-2004, Art. III, inciso 3), sobre la nota del 22 de octubre del 2004, suscrita por la Dra. Sofía Navas Obando, en la que presenta recurso de reconsideración al acuerdo tomado en sesión No. 1730-2004, Art. IV, inciso 6).

CONSIDERANDO QUE:

- El expediente correspondiente ya está cerrado.
- Se dio por agotada la vía administrativa
- La afectada no interpuso ninguna contra demanda legal del caso.
- La afectada reclama una queja en el manejo del expediente.

SE ACUERDA:

1. Remitir la queja presentada por la señora Sofía Navas al señor Rector para que en casos futuros se vele por el buen manejo de los expedientes, de acuerdo con el orden establecido.
2. Recomendar a las instancias correspondientes, que para casos como el analizado, se recurra en primera instancia a la Junta de Relaciones Laborales para su resolución.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-q)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 179-2005, Art. IV, del 10 de marzo del 2005 (CU.CPDOyA-2005-021), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1738-2004, Art. III, inciso 2), celebrada el 19 de noviembre del 2004, sobre el oficio DF 680-2004 del 5 de noviembre del 2004 (REF. CU-454-2004), suscrito por el MBA Víctor Aguilar, Director Financiero, en relación con la propuesta para la devolución de dinero a estudiantes.

CONSIDERANDO QUE:

- La Universidad presupuesta con base en las proyecciones de matrícula y asigna según esos ingresos las correspondientes cuentas de gastos. Por tanto, las proyecciones de ingresos se ven alteradas con tantas devoluciones que se tramitan.

- La flexibilidad presupuestaria es mínima, por tanto, cualquier desbalance en los ingresos presupuestados puede repercutir en un déficit.
- La matrícula por parte del estudiante y la entrega de la unidad didáctica modular, da vigencia al compromiso adquirido entre las partes.

SE ACUERDA:

1. Enviar a consulta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles las siguientes modificaciones al Artículo 1 del Reglamento que rige la Devolución de dinero a los estudiantes.

“Artículo 1: La UNED devolverá a los estudiantes el monto que corresponda cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cancelación de los derechos de estudio y no conclusión del proceso de matrícula por decisión del estudiante en alguna de las diferentes sedes de la Institución. Para tal efecto la Oficina de Registro extenderá constancia de que el estudiante no se matriculó. Se aplicará una retención del 5% por gastos administrativos, y 5% adicional si el estudiante canceló por medio de un recaudador (tarjetas de crédito o débito, Mutuales, Cooperativas), a efectos de cubrir la comisión que este cobra o que en su defecto se le acredite al estudiante el monto correspondiente para el cuatrimestre siguiente.
- b. Cancelación de un monto mayor en el pago de los derechos de estudio según los aranceles establecidos; se procederá a realizar las retenciones mencionadas en el inciso anterior.
- c. Cancelación de los derechos de estudio, siendo el estudiante beneficiado con algún tipo de beca. No obstante la beca adjudicada, el estudiante deberá pagar la Cuota Estudiantil, el derecho de carné (si fuera del caso) y la documentación de matrícula. Se aplicarán las retenciones indicadas en el inciso a).
- d. Cancelación de los derechos sobre laboratorios, prácticas, proyectos o asignaturas que la UNED no imparta, cierre o no tenga cupo. En este caso no se aplicarán retenciones.

- e. Cancelación de los derechos de estudio. Al estudiante que lo ampare la firma de un convenio solo se aplicará la retención de un 5% si canceló por un ente recaudador.
2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que en caso de no estar de acuerdo con esta propuesta, presente al Consejo Universitario otras alternativas a la problemática expuesta por la Dirección Financiera.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-r)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 180-2005, Art. IV del 31 de marzo del 2005 (CU.CPDOyA-2005-022), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1738-2004, Art. III, inciso 3), celebrada el 19 de noviembre del 2004, referente al oficio CIEI 966-2004 del 25 de octubre del 2004 (REF. CU-455-2004) suscrito por el Lic. Fernando Bolaños, Jefe del Centro de Investigación y evaluación Institucional, en el que da respuesta al acuerdo tomado en la sesión 1719-2004, Art. IV, inciso 3) referente al informe sobre los mecanismos que han implementado para la operacionalizar el marco estratégico definido en la Universidad.

CONSIDERANDO QUE:

1. la Dra. Lizette Brenes, Vicerrectora de Planificación, brindó una explicación sobre el asunto, en el sentido de que será el Centro de Planificación y Programación Institucional la instancia que coordinará el proceso de autoevaluación de los mecanismos de control interno.
2. A la comisión que conformó el Consejo de Rectoría, pueden incorporarse otras personas externas a la Vicerrectoría de Planificación, si lo considerara pertinente.
3. El plan de acción para evaluar los mecanismos de control interno será definido por esta Comisión.

SE ACUERDA:

1. Avalar el acuerdo del CONRE e institucionalizar la Comisión propuesta, para atender en forma integral los alcances de la Ley de Control Interno y la Administración de Riesgos, considerándose en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009.
2. Solicitar a la Administración que en el Plan Presupuesto 2006 se incorporen los objetivos para la aplicación de la Ley de Control Interno, según lo dispuesto en este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-s)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 180-2005, Art. V, del 31 de marzo del 2005 (CU.CPDOyA-2005-023), en el que da respuesta al acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión No. 1739-2005, Art. III, inciso 1) celebrada el 26 de noviembre del 2004, sobre el correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2004, enviado por el señor Rafael Gutiérrez Brenes, Miembro del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que plantea su preocupación en relación con la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

SE ACUERDA:

1. Informar al señor Rafael Gutiérrez Brenes que la Universidad ha iniciado procesos de análisis de dicha Ley, solicitándole a la Auditoría Interna y a la Oficina Jurídica, un resumen de los riesgos de la Ley, en relación con el quehacer institucional.
2. Solicitar a CONARE continuar analizando integralmente los alcances y el impacto de la Ley en el quehacer de las universidades públicas.
3. Solicitar a la Administración un informe sobre las actividades de divulgación realizadas a lo interno, sobre la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
4. Solicitar a la Administración un informe detallado del personal de la UNED que debe presentar la declaración de bienes, según lo que establece el Reglamento de la Ley

contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la
Función Pública.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-t)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 180-2005, Art. VIII del 31 de marzo del 2005 (CU.CPDOyA-2005-024), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1745-2005, Art. III, inciso 2), celebrada el 4 de febrero del 2005, sobre la nota del 31 de enero del 2005 (REF. CU-021-2005), suscrita por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en la que solicita que se proceda a la elección del Director de Sistema de Estudios de Posgrado de igual manera a la que se realiza para el nombramiento de los directores de Escuela.

SE ACUERDA:

1. Agradecer al señor Mario Valverde la propuesta remitida.
2. Informar al Prof. Valverde que:
 - a) Para el actual nombramiento no es posible incluir ningún cambio, ya que el concurso está en proceso.
 - b) El Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED es de reciente creación. Por lo tanto, no es recomendable abrir el proceso de nombramiento del Director del SEP en los términos en que lo solicita.
 - c) No obstante, en un futuro y con base en el desarrollo y madurez del SEP, el Consejo Universitario podrá analizar nuevamente su propuesta.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-v)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 161-2004, Art. III-A, del 16 de setiembre del 2005 (CU.CPDOyA-2004-083), sobre los oficios de la Contraloría General de la República, en materia presupuestaria.

CONSIDERANDO QUE:

A la fecha el Consejo Universitario en materia presupuestaria no recibe copias de algunos oficios enviados a la Universidad Estatal a Distancia por parte de la Contraloría General de la República. Particularmente, es relevante que este Consejo cuente con toda la correspondencia enviada a la Administración por parte de la Contraloría General de la República, dado que es el responsable en todo lo concerniente en materia presupuestaria.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección Financiera:

- Remitir al Consejo Universitario copia de todos los oficios enviados por el órgano contralor en materia presupuestaria.
- Remitir copia al Consejo Universitario de toda la correspondencia que la UNED envía a la Contraloría General de la República, en materia presupuestaria.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 13-x)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 164-2004, Art. VII, del 7 de octubre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-090), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1726-2004, Art. IV, inciso 1) sobre inquietud planteada por la Licda. Marlene Víquez, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1725-2004, Art. IV, inciso 6) sobre el reconocimiento del porcentaje de prohibición a favor de los Asesores Legales de la UNED.

También remite oficio ORH-694-2004 del 30 de setiembre del 2004 (REF. CU-405-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe Oficina de Recursos Humanos, sobre observaciones a este asunto.

CONSIDERANDO:

La observaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos, en el oficio ORH-694-2004, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1725-2005, Art. IV, inciso 6), referente al reconocimiento del porcentaje de prohibición a favor de los Asesores Legales de la UNED.

SE ACUERDA:

Derogar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1725-2004, Art. IV, inciso 6), del 10 de setiembre del 2004, sobre el reconocimiento del porcentaje de prohibición a favor de los Asesores Legales de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13-y)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 181-2005, Art. III del 14 de abril del 2005 (CU.CPDOyA-2005-026), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1748-2005, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de febrero del 2005, para que se analice la pertinencia de mantener a dos representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial.

CONSIDERANDO QUE:

1. El objetivo del representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial es mantener una articulación fluida entre ambos Consejos.
2. El área académica de la Universidad debe tener un representante en el Consejo Editorial.

SE ACUERDA:

Mantener dos representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 14)

SE ACUERDA solicitar a la MBA. Heidy Rosales que coordine la comisión que presentará una propuesta de acuerdos de los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, pendientes en la agenda del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 15)

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia lamenta el fallecimiento del Señor padre de la Dra. Sonia Marta Mora, Rectora de la Universidad Nacional y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.

ACUERDO FIRME

Amss**